

CONTRATO No. 38/19

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ Y C. DANIEL TORRES CHAVEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE DELICIAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS VILLA ROMERO, (EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 4 cuatro de Enero de 2019 dos mil diecinueve, en la Primer Sesión del Comité de Adquisiciones 01/2019, se inició el procedimiento de licitación pública **L.P. 01/2019**, por virtud de la cual se invitó a personas físicas o morales a concursar para contratar el servicio de suministro de gasolina y diésel para el parque vehicular del Municipio, mediante un sistema de código de barras y tarjeta magnética a favor de **EL MUNICIPIO**;
- II. El día 17 diecisiete de Enero de 2019 dos mil diecinueve, se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, a fin de exponer dudas y comentarios con respecto de las bases aplicables al procedimiento descrito;
- III. Días después, el 24 veinticuatro de Enero de 2019 dos mil diecinueve, en el seno de una Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, se procedió a la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas elaboradas por el concursante, resultando que cumplió a cabalidad los requisitos legales aplicables;
- IV. Con fecha 25 veinticinco de Enero de 2019 dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias resolvió la contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel para el parque vehicular del Municipio, mediante un sistema de código de barras y tarjeta magnética (el "**COMBUSTIBLE**") y;
- V. Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de las operaciones respectivas, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.



DECLARACIONES

- 1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
 - b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
 - c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 - d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.
 - e) Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir del **PROVEEDOR** el **COMBUSTIBLE** descrito en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- 2) Declara el **PROVEEDOR**, a través de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad anónima de Capital Variable que se encuentra debidamente registrada en la escritura pública No. 60 constituida bajo la Fe del Notario Público número uno siendo titular el Lic. Salvador Reygadas Prieto en el Distrito Judicial Abraham González del Estado de Chihuahua, en fecha 19 diecinueve de Abril de 1950 mil novecientos cincuenta.
 - b) Cuenta con las facultades, mandatos y poderes necesarios y suficientes a fin de suscribir el presente instrumento, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha;
 - c) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
 - d) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **2102**;

- e) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [REDACTED] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 - f) Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de vender al **MUNICIPIO** el **COMBUSTIBLE**, descrito en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- 3) Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, en términos del artículo 2,132 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PROVEEDOR** se obliga a transferir a favor del **MUNICIPIO**, lisa y llanamente, la propiedad de los **BIENES**, que se describen pormenorizadamente, atendiendo a los precios unitarios establecidos, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

No.	PRODUCTO	UNIDAD	IMPORTE UNITARIO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE UNITARIO CON IVA INCLUIDO
1	Gasolina G Súper Regular	Litro	16.161972	18.68
2	Gasolina G Premium	Litro	17.002441	19.64
3	Diésel G Diésel	Litro	17.703738	20.48

SEGUNDA. PRECIO. El **MUNICIPIO** se obliga a adquirir del **PROVEEDOR** el **COMBUSTIBLE**, valorado, por lo menos, en la cantidad de **\$7,807,920.00 M. N. (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con IVA incluido**, sin poder rebasar la cantidad de **\$19,519, 800.00 M. N. (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 83, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado al **PROVEEDOR** en varias exhibiciones que se realizaran mediante cheque nominativo expedido a su favor, mismo que le será entregado en el domicilio de la Oficina de la sub Dirección de Egresos ubicado en el Circulo del Reloj Publico Ote. S/N Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.

Tales cantidades serán pagadas conforme el **MUNICIPIO** vaya solicitando el suministro del **COMBUSTIBLE**, previa presentación de las facturas respectivas, una vez que los mismos hayan sido suministrados a satisfacción del **MUNICIPIO**.

CUARTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por el suministro del **COMBUSTIBLE**, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante -factura- que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio Delicias
R. F. C.: MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal: Palacio Municipal Colonia
Centro C.P. 33000

QUINTA. SOLICITUD DEL COMBUSTIBLE. Durante la vigencia del presente contrato, el **MUNICIPIO** solicitará esporádicamente al **PROVEEDOR** que le suministre el **COMBUSTIBLE**, atendiendo a los términos descritos en el clausulado anterior.

El control y monitoreo del suministro del **COMBUSTIBLE** que consuma el **MUNICIPIO**, se llevará a través del Sistema de Control. Para ello, el **PROVEEDOR** entregará e instalará códigos de barra en los vehículos que el **MUNICIPIO** le señale, toda vez que será necesario dicho código para el suministro del **COMBUSTIBLE**.

Cualquier solicitud de combustible deberá estar firmada cualquier de los funcionarios autorizados por el **MUNICIPIO**, a saber los siguientes:

FUNCIONARIO	CARGO
C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ	DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
C.P. AIDA GUADALUPE MARTINEZ GALLEGOS	SUBDIRECTORA DE EGRESOS
LIC. NANCY ADRIANA REGALADO BOLIVAR	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

El **MUNICIPIO** deberá dar aviso por escrito al **PROVEEDOR** con respecto a cualquier cambio de los funcionarios autorizados, señalando claramente el cambio realizado y la fecha en que surtirá efectos, documento que deberá agregarse igualmente al presente contrato.

SEXTA. SUMINISTRO DEL COMBUSTIBLE. El **PROVEEDOR** se obliga a suministrar el **COMBUSTIBLE** que eventualmente solicite el **MUNICIPIO** en las instalaciones de éste.

El **PROVEEDOR** suministrará el **COMBUSTIBLE** en cualquier horario e indistintamente en cualquier sucursal del mismo a los vehículos que le indique de forma escrita y en las cantidades que al efecto señale el **MUNICIPIO**.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor de la "Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$1,951,980.00 M. N. (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO** y;

2. GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá otorgar una fianza emitida por una institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad o en la ciudad de Chihuahua, a favor de la "Dirección de Finanzas y Administración del Municipio de Delicias", por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **\$1,951,980.00 M. N. (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la última entrega de los bienes.

OCTAVA. CALIDAD DEL COMBUSTIBLE. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** garantiza desde ahora que la totalidad del **COMBUSTIBLE** será de la calidad acordada, además de encontrarse en perfectas condiciones, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de realizar el suministro.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 108 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **25 veinticinco de Enero al 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.**

No obstante, en términos del artículo 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan presentar los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en

términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

Así mismo el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con el siguiente modo de operación, así como características mínimas del servicio:

1. Deberá estar disponible las 24 horas del día durante la vigencia del presente contrato.
2. Deberá contar con cámaras de circuito cerrado para posibles aclaraciones de cargas.
3. Deberá ofrecer los dos tipos de gasolina y diésel.
4. Deberá contar con al menos 8 posiciones de carga para gasolina y con al menos 2 posiciones de carga para diésel.
5. Deberá contar con un sistema computarizado para el control de suministro de combustible a base de código de barras y dispositivo de tarjeta magnética.
6. El código de barras o tarjeta magnética deberá ser reconocido de manera automática por las terminales existentes en las estaciones de servicio del proveedor.
7. El proveedor deberá contar con un sistema de consulta en línea, a través de Internet, disponible las 24 horas durante la vigencia del contrato, para realizar dicha consulta otorgará al administrador del parque vehicular y/o del contrato un acceso electrónico exclusivo para él, mediante el cual el administrador podrá ingresar a la página Web del proveedor para realizar consultas de consumo en línea, con lo cual podrá saber cuándo y dónde se suministró el combustible; así como cuanto se suministró y el tipo de combustible suministrado; extraer en formato Excel reportes de consumos. De igual forma, podrá otorgarse un acceso con privilegio para realizar cambios en los códigos de consumo o suspender códigos de vehículos que estén fuera de circulación.
8. El sistema de consultas deberá proporcionar informes de los movimientos realizados por cada vehículo de conformidad con el código de barras o tarjeta asignada mostrando el consumo acumulado en pesos y/o litros.
9. Únicamente el responsable de la administración del contrato por parte de la convocante podrá solicitar al proveedor códigos de barras o tarjetas magnéticas cuando sea necesario dar de alta vehículos nuevos proporcionando los datos correspondientes e indicando la cantidad de litros asignados y el tipo de combustible.
10. El proveedor deberá garantizar, que con el uso del código o tarjetas solo podrá suministrarse combustible de gasolina o diésel según sea el caso, y por ningún motivo se canjeará por dinero en efectivo.
11. En caso de daño al código de barras o a la tarjeta magnética deberá ser reportado por personal autorizado por parte de la convocante vía telefónica o vía correo electrónico, una vez recibido el reporte, el proveedor emitirá un nuevo código de barras o tarjeta para reemplazar el dañado en un plazo de 24 horas.
12. Solo se podrá abastecer el monto máximo autorizado conforme a lo solicitado por la convocante.
13. El código de barras de cada vehículo es intransferible por lo que no se podrá abastecer otro vehículo.
14. No se suministrará gasolina o diésel al vehículo que no tenga adherido en un lugar visible el código de barras.
15. Solo los vehículos autorizados por la convocante podrán cargar gasolina o diésel.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

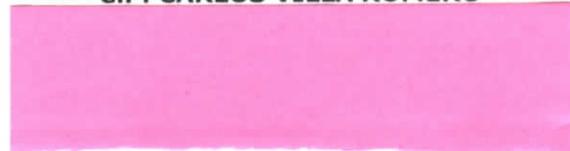
DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios, teléfonos y personas de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
Círculo Del Reloj Publico Oriente S/N
Palacio Municipal
Colonia Centro
Ciudad de Delicias
Estado de Chihuahua

El **PROVEEDOR**:

C.P. CARLOS VILLA ROMERO



En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 y 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la solución de las controversias se sujetará a lo previsto por el Título Décimo de esta Ley, sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como lo dispuesto en el artículo Decimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que será mediante el Juicio de Oposición previsto por el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL **MUNICIPIO:**


LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION


C. DANIEL TORRES CHAVEZ
REGIDOR DE HACIENDA Y PLANEACION

POR EL **PROVEEDOR:**


**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE
DELICIAS S.A. DE C.V.**
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL
C.P. CARLOS VILLA ROMERO